

COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

En Baeza, a 23 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el Notario D. José María Sánchez-Ros Gómez, en Sevilla, el 17 de diciembre de 2019, y número de su protocolo 2.564.

Y de otra, Dña. [REDACTED], en nombre y representación, como Alcaldesa-Presidenta desde la toma de posesión del cargo el 13 de junio de 2015, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (en adelante el **Ayuntamiento**), N.I.F. núm. P2300900D y con domicilio en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 5 de Baeza, en virtud de las atribuciones que le otorga el Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de las bases reguladoras del Régimen Local.

Las partes asegurándose la vigencia de sus cargos y facultades, reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **Ayuntamiento**, a través de su Área de Turismo, tiene entre sus objetivos la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo e incremento de la demanda de turismo en el ámbito local, así como difundir y promocionar la imagen de la ciudad.

SEGUNDO.- Que a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022, en relación al Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.



TERCERO.- Que ambas entidades vienen colaborando en el desarrollo conjunto de las competencias en materia de turismo, tanto concurrentes como propias, de la Oficina de Turismo sita en la Plaza del Pópulo, s/n, compartiendo dicho espacio, destinándolo a las finalidades y competencias propias de cada entidad, y realizando sus programas de actividades en materia de turismo.

En aras de mantener y fijar el nivel de colaboración mutua las partes, de común acuerdo, suscriben el presente documento según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y el **Ayuntamiento**, para el mantenimiento de los servicios unificados de información turística en la oficina de turismo de la Red de Oficinas de Turismo de la Junta de Andalucía gestionadas por **Turismo y Deporte de Andalucía**, situada en Plaza del Pópulo s/n., la cual consta de:

- Local de aproximadamente 40 m².
- Mostradores.
- Expositores.
- 1 Monitor de TV para consulta de información.
- Teléfono.
- Ordenador.
- Aire Acondicionado.

Estas instalaciones son gestionadas por **Turismo y Deporte de Andalucía** para el uso de las mismas con destino, Oficina de Información Turística.

Estas instalaciones, de Oficina de Información Turística, se encuentran inscritas en la Red de Turismo de Andalucía (OT/JA/00005), en el marco de lo previsto en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de Red de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 de julio).

Esta Oficina de Turismo tendrá como objetivo la promoción de la ciudad de Baeza (Jaén) y la Comunidad Autónoma Andaluza. Por ello el servicio de información atenderá cualquier consulta relacionada con bienes de interés turístico, cultural, natural, transporte, alojamiento, servicios, monumentos, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio de Baeza, la provincia de Jaén y la Comunidad Autónoma Andaluza. También colaborará con las propuestas y actuaciones del área de turismo del **Ayuntamiento** (realización de encuestas, venta de merchandising municipal, actuaciones de promoción, etc.).

La Oficina de información turística tendrá un horario de atención al visitante fijado inicialmente de lunes a viernes de 9:00 a 19:30 y los sábados, domingos y festivos de 9:30 a 15:00 horas, e incorporará los elementos de publicidad e identidad del **Ayuntamiento** a los ya existentes de la Junta de Andalucía y de **Turismo y Deporte de Andalucía**. Este horario será perfectamente modificable por acuerdo entre las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento descrita en la Cláusula Séptima.

Se habilitarán los espacios y medios necesarios para la incorporación de un trabajador municipal de la Delegación Municipal de Turismo, según se describe en la Cláusula Cuarta.



SEGUNDA.- Para el desarrollo de las actuaciones expuestas, el **Ayuntamiento y Turismo y Deporte de Andalucía**, se comprometen a establecer y mantener un sistema de información y gestión que facilite el suministro de la información y asistencia al público, garantizando la coordinación y calidad del servicio en todo momento.

Asimismo, dotarán a las instalaciones de la oficina de información turística de todo tipo de material informativo sobre la oferta turística de Baeza, Provincia de Jaén y la Comunidad Autónoma Andaluza, así como publicaciones, folletos y material de elaboración propia, tanto en formato papel como digital, ya sean de propiedad individual o confeccionadas de forma conjunta.

Se nombrará a un coordinador por cada una de las partes firmantes que acordarán todo lo que tenga relación con el servicio que se preste en la Oficina de Turismo.

TERCERA.- El **Ayuntamiento** se halla obligado a conservar y a realizar las reparaciones necesarias para el buen uso de las dependencias cedidas, a fin de que las mismas se encuentren en las debidas condiciones de uso y funcionamiento para el fin a que está destinada.

Serán de cuenta del **Ayuntamiento** los suministros de agua, electricidad y, en general, de cualquier servicio que pudiera resultar necesario para el desarrollo de la actividad en dicho inmueble, salvo la línea de teléfono y datos correspondientes a su servicio que corresponderán a **Turismo y Deporte de Andalucía**.

CUARTA.- El **Ayuntamiento** pondrá a disposición del presente Convenio un trabajador a media jornada que se podrá ampliar hasta jornada completa en caso de ausencia justificada del personal, sustituciones de vacaciones, etc., con el que mantendrá en cualquier caso en su totalidad su vinculación laboral (trabajo a turnos, incluyendo fines de semana y festivos).

En relación a este personal técnico, el **Ayuntamiento** conservará las funciones inherentes a su condición de empresario, tales como las de organización, dirección, facultades disciplinarias, etc., en consecuencia, se determinará el contenido y las líneas generales para el desarrollo de la actividad laboral, supervisará el reconocimiento de los derechos laborales como permisos, vacaciones, calendarios, prestaciones sociales y asistenciales, no siendo repercutible en ningún caso coste de personal alguno ni a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ni a **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Por tanto, esta adscripción no generará derecho alguno a integrarse bajo ninguna fórmula convencional o laboral en la plantilla del personal de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a que haya un mínimo de dos personas a jornada completa en la plantilla de trabajadores en la oficina de turismo de Baeza.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado.

SEXTA.- **Turismo y Deporte de Andalucía** aportará la cantidad de 20.000 €, que deberán abonarse al **Ayuntamiento** en la cuenta bancaria que será facilitada, en un único pago, que se realizará antes del 31 de diciembre de 2023.



SÉPTIMA.- Se podrá establecer una Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente Convenio, así como para revisar y adecuar el funcionamiento de las Oficinas de Información Turísticas, siempre que lo aconsejen las circunstancias.

La comisión quedará integrada por los arriba firmantes, o personas en quienes deleguen.

OCTAVA.- Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este Convenio, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ninguna de las partes quedará vinculada por posibles responsabilidades del resto de entidades de orden social, laboral, o de cualquier otro carácter que con motivo de la organización de su actividad pudieran ocasionarse.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

NOVENA.- En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el **Ayuntamiento**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento del plazo de vigencia establecido, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los firmantes, en cuyo caso, la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo con una antelación mínima de un mes y por escrito, así como por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que existan causas justificadas que obstaculicen el cumplimiento del Convenio.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

